



CTK/PAB/MCM/RGT/rgt

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
CELEBRADO CON FECHA 21 DE AGOSTO  
DE 2020, EN EL MARCO DEL CONCURSO  
PUBLICO LINEA DE CIRCULACION  
NACIONAL E INTERNACIONAL, FOLIO  
N.º 566724, CONVOCATORIA 2020 DEL  
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO  
CULTURAL Y LAS ARTES.**

**EXENTA N.º 195**

**CONCEPCION, 17 MAY 2021**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N.º 19.891, sobre Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y su reglamento; en la ley N.º 21.192, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N.º 2328, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N.º 1014, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; en la Resolución Exenta N.º 428, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto, todas las anteriores dictadas en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2020; en la Resolución Exenta N.º 470, de 2020, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; y en el dictamen N.º 3610, de 2020, de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 7 de la citada ley N.º 21.045, creó la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales.

Que para cumplir las finalidades descritas se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes mediante la ley N.º 19.891, el que administrado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tiene por objeto es financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que en razón de lo anterior, y mediante Resolución Exenta N.º 2328, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se convocó a concurso público línea de Circulación Nacional e Internacional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2020.

Que en virtud del procedimiento concursal, y una vez ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N.º 1014, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el marco de la referida convocatoria, entre los cuales se encontraba el proyecto folio N.º 566724, de la responsable CENTRO CULTURAL LA OTRA ZAPATILLA. En razón de lo anterior, y con fecha 21 de agosto de 2020, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N.º 428, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que mediante Resolución Exenta N.º 470, de 2020, el Subsecretario de las Culturas y las Artes, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), y con el objeto de velar tanto por la salud de los funcionarios, así como de los usuarios que realizan trámites ante este Ministerio, al mismo tiempo de ofrecer facilidades en el mejor interés de los responsables de cada convenio para su debida ejecución y cumplimiento, se dispuso una modalidad especial para la modificación de éstos, en los términos indicados en dicha resolución.

Que en razón de la referida modalidad especial, el responsable CENTRO CULTURAL LA OTRA ZAPATILLA, mediante presentación de fecha 19 de abril de 2020, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N.º 428, de 2020, en el sentido de solicitar una prórroga para la ejecución de su proyecto debido a la incertidumbre producida por la situación de pandemia que impide la realización del proyecto en la fecha estipulada, solicitando como fecha de término del proyecto el 29 de mayo de 2021.

Que en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, y considerando además que se cumple a cabalidad con el objetivo del proyecto, esta dependencia regional ha resuelto aprobar la modificación en los términos solicitados, es decir, quedando como fecha del informe final el 29 de mayo de 2021, decisión que, si bien fue comunicada previamente al responsable mediante correo electrónico con fecha 23 de abril de 2021, requiere ser formalizada mediante acto administrativo al efecto, por tanto

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** la solicitud de modificación de convenio presentada por CENTRO CULTURAL LA OTRA ZAPATILLA CEA, responsable del Convenio de Ejecución de Proyecto folio N.º 566724, y aprobado mediante Resolución Exenta N.º 428, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de concurso público línea de Circulación Nacional e Internacional, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, convocatoria 2020, en el sentido que se autoriza la entrega del informe final el 29 de mayo de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE** **CONSTANCIA** que el Convenio de Ejecución de Proyecto folio N.º 566724, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de la fecha de la total tramitación de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DÉJASE** **CONSTANCIA** que se deberá renovar la letra de cambio entregada al momento de la firma del convenio, una vez que esta expire, el.

**ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE** por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N.º 428, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto folio N.º 566724.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en las direcciones que constan en la distribución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N.º 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**CAROLINA TAPIA KRUG**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**  
**REGION DEL BIOBIO**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Regional Biobío
- Fondos Cultura Biobío
- Administración regional Biobío
- Unidad jurídica región del Biobío